



SAN PEDRO DE AIQUILE R.L.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA “SAN PEDRO DE AIQUILE” R.L.

REGLAMENTO INTERNO COMITE GOBIERNO CORPORATIVO

VERSION: 3

RESPONSABLE: COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO

La información contenida en este documento es privada y confidencial, que es de uso exclusivo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “SAN PEDRO DE AIQUILE” R.L. Esta prohibida su reproducción sin previa autorización de Gerencia General. El incumplimiento de esta condición significara una violación Legal de la Propiedad Intelectual, cualquier versión impresa o digital del archivo original que se encuentra en la Intranet corporativa es considerada Copia No Controlada y será pasible a sanciones conforme a Ley.



CONTROL DE DOCUMENTACIÓN

RECOPIACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS (RNSF)

REGLAMENTO INTERNO COMITE GOBIERNO CORPORATIVO	
Responsable:	Asesora Legal
Implementación:	En toda la Entidad
Revisado por:	Consejo de Administración
Elaborado por:	Asesora Legal
Aprobado por:	Asamblea General de Socios

LISTA DE DISTRIBUCIÓN

Áreas	Funcionarios (Puestos)
Gerencia general	Gerencia
Área a aplicarse	Todas las areas
Auditoría Interna	Auditor Interno

CONTROL DE ACTIVO DE INFORMACION

Código:	Nro. Acta	Fecha Aprobacion:	Fecha Vigencia:	Versión:
CSQ-AI-310-CD05	1/2023	27/11/2023	28/11/2023	03

CLASIFICACION DE LA INFORMACIÓN

Confidencial - Es el más alto nivel de clasificación de la información; el presente documento se encuentra estrictamente limitado para su acceso a un número restringido de personas, que se encuentran detalladas en la lista de Distribución.	[]
Reservada - Información cuya divulgación debe ser restringida únicamente al personal que la requiere conocer, previa autorización de la Gerencia General de la Entidad.	[]
Pública - Información de uso general que por su contenido o contexto no requiere de protección especial y su distribución pública ha sido permitida a través de canales autorizados por la cooperativa.	[x]

APROBADO POR	ACTA N°	FECHA DE APROBACION	VIGENCIA A PARTIR DE	VERSION	NUMERO DE PAGINAS
ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS	1/2023	27/11/2023	28/11/2023	3	Página 2 de 3



REGLAMENTO INTERNO	CSQ-AI-310-CD05
COMITE GOBIERNO CORPORATIVO	PUBLICA

INDICE

INTRODUCCION.....	1
POLITICAS.....	1
TITULO I CAPITULO I.....	1
CAPITULO II DEFINICIONES.....	1
TITULO II.....	2
CAPITULO I.....	2
CONFORMACION DEL COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO.....	2
CAPITULO II.....	3
AUTONOMIA, RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO.....	3
CAPITULO III.....	4
DE LAS FUNCIONES DE SUS INTEGRANTES.....	4
CAPITULO IV.....	5
DE LAS REUNIONES Y FORMALIDADES.....	5
TITULO III CAPITULO I.....	5
EVALUACION, SANCION Y MANEJO DE CONFLICTOS.....	5
CAPITULO II.....	6
DE LAS SANCIONES.....	6
CAPITULO III.....	8
MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERES.....	8
TITULO IV CAPITULO I.....	9
VIGILANCIA DE LAS RELACIONES DE LA COOPERATIVA CON LOS GRUPOS DE INTERES.....	9
funcionarios si los mismos:.....	9
TITULO IV CAPITULO I.....	12
DIFUSION Y ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO.....	12

APROBADO POR	ACTA N°	FECHA DE APROBACION	VIGENCIA A PARTIR DE	VERSION	NUMERO DE PAGINAS
ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS	1/2023	27/11/2023	28/11/2023	3	Página 3 de 3



INTRODUCCION

En el marco del Libro 3º, Título I, Capítulo II, de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros RNSF, nos es grato presentar el presente Reglamento Interno de Comité de Gobierno Corporativo.

La Asamblea General de Socios, es la responsable de promover la implementación de las acciones y mecanismos necesarios que permitan consolidar un buen Gobierno Corporativo, en el cual las funciones de administración y las de control, permitan una toma de decisiones con un adecuado nivel de comprensión y entendimiento, que beneficie a los grupos de interés.

El establecimiento de buenas prácticas debe buscar mitigar la exposición de la Cooperativa, a riesgos tales como el de gobierno corporativo, de reputación y de cumplimiento.

POLITICAS

Se resuelve establecer las siguientes políticas:

- a) Dar Cumplimiento estricto a nuestro Estatuto Orgánico
- b) Dar Cumplimiento de las Normas de Entidades de Servicios Financieros que regulan nuestras operaciones
- c) Cumplir la Ley General de Cooperativas N° 356 y Ley de Servicios Financieros N° 393
- d) Promover en la Cooperativa un Buen Gobierno Corporativo.
- e) Velar por el cumplimiento del Código de Ética
- f) Socializar el presente Reglamento a los miembros del comité de Gobierno Corporativo.

TITULO I CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (Objetivo).- El presente reglamento tiene por objeto formalizar la conformación del Comité de Gobierno Corporativo, así como las funciones, políticas y procedimientos necesarios que permitan evaluar y sancionar cuando corresponda, el incumplimiento demostrado por parte de los Consejeros, al Estatuto Orgánico, políticas, procedimientos y/u otro documento establecido internamente con el fin de mantener en la Cooperativa, un buen Gobierno Corporativo.

CAPITULO II DEFINICIONES

Artículo 2.- (definiciones).- El Reglamento Interno de Comité de Gobierno Corporativo presenta las siguientes definiciones:

- a) **Alta Gerencia:** Gerente general y funcionarios que conforman el plantel ejecutivo de la Cooperativa;
- b) **Código de ética:** Conjunto de principios y valores generales que rigen las actuaciones y los estándares de comportamiento ético que se espera de todos los integrantes de la Cooperativa incluyendo el nivel ejecutivo y socios;
- c) **Comité de Gobierno Corporativo:** Es la instancia creada por la Cooperativa, encargada de evaluar la implementación de las acciones y mecanismos necesarios para consolidar un buen Gobierno Corporativo;
- d) **Comité de Gestión Integral de Riesgos:** Es el Órgano creado por la Cooperativa, responsable del diseño de las políticas, sistemas, metodologías, modelos y procedimientos para la eficiente gestión integral de los riesgos –crediticio, de mercado, liquidez, operativo, legal y otros- y de proponer los límites de exposición a éstos.

APROBADO POR	ACTA N°	FECHA DE APROBACION	VIGENCIA A PARTIR DE	VERSION	NUMERO DE PAGINAS
ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS	1/2023	27/11/2023	28/11/2023	3	Página 1 de 12



- e) **Conflicto de interés:** Toda situación o evento en los que intereses personales, directos o indirectos de los socios, Consejeros, inspectores de vigilancia, ejecutivos y/o demás funcionarios de la Cooperativa, interfiere con los deberes que les competen a éstos, o los llevan a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al correcto y real cumplimiento de sus responsabilidades;
- f) **Directorio:** Órgano principal de dirección y administración de la Cooperativa designado por la Asamblea General de Socios.
- g) **Gobierno Corporativo:** Conjunto de principios, políticas, normas y medidas que regulan las relaciones entre los integrantes de los Órganos de Gobierno de la Cooperativa, que le permitirán desempeñarse mínimamente bajo estándares de eficiencia, equidad, transparencia y probidad.
- h) **Grupos de interés:** Involucran a las personas naturales o jurídicas interesadas en el desempeño de la Cooperativa, debido a que se ven afectadas por el desarrollo de sus actividades y por las reglas de su Gobierno Corporativo. Principalmente son: los socios, acreedores, clientes, usuarios, funcionarios, ASFI y la población en general.
- i) **Independencia:** Es la capacidad de extraer conclusiones propias, tras haber considerado con imparcialidad toda la información y opiniones relevantes, sin influencia indebida alguna por parte de las instancias con poder de decisión, ni de intereses internos o externos inadecuados.
- j) **Informe de Gobierno Corporativo:** Documento que revela la situación de la Cooperativa en materia de Gobierno Corporativo.
- k) **Órganos de Control:** Corresponde a la unidad de Auditoría Interna y el Consejo de Vigilancia, que delegará a no más de dos de sus miembros denominados Inspectores de vigilancia, en las Cooperativas de Ahorro y Crédito.
- l) **Órganos de Gobierno:** Corresponde a la Asamblea de Socios, al Consejo de Administración, la Alta Gerencia, y los correspondientes Órganos de Control.
- m) **Plan Estratégico:** Documento formal, que establece para un período de tiempo determinado, los objetivos (cuantitativos y cualitativos) y principales líneas de acción alineados con la misión y visión de la Cooperativa, considerando todas las áreas de su estructura;
- n) **Riesgo de Cumplimiento:** Es el riesgo presente y futuro de que los excedentes de percepción o el patrimonio de la Cooperativa se vean afectados por incumplimiento a la legislación, normativa regulatoria, políticas y estándares éticos.
- o) **Riesgo de Gobierno Corporativo:** Es la posibilidad de pérdidas que se verán reflejadas y cuantificadas en los riesgos administrados, que derivan de fallas y/o conflictos originados en la manera en que el Consejo de Administración y la Alta Gerencia se relacionan entre sí y con los grupos de interés, así como de la forma en que dirigen las actividades y negocios de la Cooperativa.
- p) **Riesgo de Reputación:** Es la posibilidad de sufrir pérdidas por la disminución de la confianza en la integridad de la Cooperativa que surge cuando el buen nombre de la misma es afectado. El riesgo de reputación puede presentarse a partir de otros riesgos inherentes a las actividades de la Cooperativa.
- q) **Socio:** Corresponde al socio de la Cooperativa que cuente con su certificado de aportación obligatorio al día y cumpla sus derechos y obligaciones en el marco de nuestros estatutos.

TITULO II CAPITULO I

CONFORMACION DEL COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO

APROBADO POR	ACTA N°	FECHA DE APROBACION	VIGENCIA A PARTIR DE	VERSION	NUMERO DE PAGINAS
ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS	1/2023	27/11/2023	28/11/2023	3	Página 2 de 12



Artículo 3.- (Conformación del Comité de Gobierno Corporativo).- Estará conformado por un Consejero que será quien lo presida, el Gerente General y un miembro perteneciente al Comité de manejo de Conflictos o Tribunal de Honor.

Cuando se produzca una renovación del Consejo de Administración elegirá cada año a uno de sus miembros, para pertenecer a éste comité.

Artículo 4.- (Duración).- El Comité de Gobierno Corporativo, tendrá una duración de un año, el mismo deberá ser renovado después de haber sido conformado el Consejo de Administración.

CAPITULO II AUTONOMIA, RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO

Artículo 5.- (Dependencia).- El Comité de Gobierno Corporativo de acuerdo a la estructura orgánica de la Cooperativa depende del Consejo de Administración, sin embargo su trabajo deberá realizarlo con la debida autonomía e independencia, quienes deberán asegurarse que cuando el conflicto de interés se genere a nivel de Consejeros, éste será puesto en conocimiento de la Asamblea de Socios según corresponda.

Artículo 6.- (Responsabilidad).- El Comité de Gobierno Corporativo es responsable de evaluar el grado de cumplimiento de los lineamientos básicos de buen gobierno corporativo, el cumplimiento del Código de Ética y del contenido del reporte de Gobierno Corporativo señalado en el Artículo 3°, Sección 7, Capítulo II, Título I del Libro 3° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros RNSF.

A efecto del trabajo que debe desarrollar éste Comité, puede solicitar al Comité de Gestión Integral de Riesgos copia de los informes que éste dirige al Consejo de Administración de la Cooperativa, referidos a la exposición a los diferentes tipos de riesgos.

Artículo 7.- (Funciones y Atribuciones del Comité).- El Comité de Gobierno Corporativo tendrá las siguientes Funciones y atribuciones:

- a) Control constantemente del buen funcionamiento del Gobierno Corporativo.
- b) Control de cumplimiento de Código de Ética.
- c) Difundir las disposiciones administrativas y la normatividad en materia de Gobierno Corporativo.
- d) Promover la actualización de los avances que en materia de buen gobierno Corporativo surjan en la normativa Vigente.
- e) Exigir la elaboración, actualización e implementación de las siguientes políticas:
 - Política de reclutamiento, selección, inducción, capacitación, promoción, rotación y remoción del personal ejecutivo y demás funcionarios. Considerando lo dispuesto en la Sección 6 del Libro 3°, Título IX, Capítulo II, de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, para el caso del auditor interno.
 - Política de retribución, acorde a la cultura y situación financiera de la Cooperativa.
 - Política para el manejo y resolución de conflictos de interés.
 - Política de revelación de información, que incluya criterios para calificar el carácter confidencial de la información.
 - Política de interacción y cooperación entre los diferentes grupos de interés.
 - Política para la sucesión de la Alta Gerencia.
 - Política para aprobar estructuras, instrumentos o nuevos productos financieros.
 - Política para el uso de activos de la Cooperativa.
 - Políticas que determinen los medios para alcanzar los objetivos y para supervisar el cumplimiento de las prácticas de buen gobierno.

APROBADO POR	ACTA N°	FECHA DE APROBACION	VIGENCIA A PARTIR DE	VERSION	NUMERO DE PAGINAS
ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS	1/2023	27/11/2023	28/11/2023	3	Página 3 de 12



- f) Proponer manuales de procedimientos, que permitan operatividad las políticas establecidas para la gestión de un buen gobierno corporativo, debiendo estar en concordancia con el esquema de organización y las funciones y responsabilidades de las áreas e instancias involucradas.
- g) Evaluar las propuestas y solicitudes que presenten las distintas áreas de la cooperativa, en materia de buen Gobierno Corporativo y proponer los ajustes que se consideren necesarios.
- h) Evaluar a fin de Gestión el desempeño del Buen Gobierno Corporativo en la Cooperativa.
- i) Elaborar un informe anual a la Asamblea General de Socios, referido al cumplimiento de los lineamientos internos de Gobierno Corporativo y de las disposiciones establecidas en el presente reglamento, hasta el 31 de marzo del siguiente año, acompañado de la copia notariada del acta de Directorio u Órgano equivalente que refleja la aprobación del mismo. Dicho informe debe señalar mínimamente lo siguiente:
- Estructura Organizativa de las instancias Directivas y la Alta Gerencia.
 - Estructura y principales funciones de los Comités implementados por la Cooperativa, que no se encuentren establecidos en la normativa emitida por ASFI (Nombre del Comité, Temas Tratados, Fecha de Creación, Principales Reglas de Organización y Funcionamiento, Miembros del Comité, Periodicidad de Reuniones).
 - Detalle de códigos, reglamentos, políticas u otros documentos relacionados con Gobierno Corporativo.
 - Descripción de los procedimientos establecidos para supervisar la efectividad de las buenas prácticas de buen gobierno corporativo, especificando el número de evaluaciones que se han realizado durante la gestión analizada.
 - Detalle de incumplimientos observados a las disposiciones contenidas en la documentación interna de la Cooperativa y la normativa emitida por ASFI, relativa a gobierno corporativo.
 - Los conflictos de interés que fueron revelados en la gestión, su administración y resolución.
- j) Poner en consideración el informe a la Asamblea de Socios relativo al Buen Gobierno Corporativo.

CAPITULO III DE LAS FUNCIONES DE SUS INTEGRANTES

Artículo 8.- (Funciones del Presidente).- El Presidente del Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Presidir las sesiones del Comité de Gobierno Corporativo.
- b) Convocar al Comité, a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c) Invitar a representantes de las diferentes áreas relacionados con los puntos a tratar, cuando el Comité lo estime pertinente, teniendo derecho a voz, pero no a voto.
- d) Solucionar conflictos en primera instancia junto a los miembros del Comité.
- e) Firmar las actas y resoluciones que sean evaluados y aprobados por el Comité de Gobierno Corporativo de la cooperativa.
- f) Informar a la Asamblea General de Socios, Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia cuando sea necesario sobre las actividades del Comité.
- g) Aquéllas otras que le encomiende la Asamblea General de Socios.

Artículo 9.- (Funciones del Secretario).- El Secretario del Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar la agenda de reuniones para presentarla a la consideración del Presidente del Comité de Gobierno Corporativo.
- b) Previo acuerdo con el Presidente, convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- c) Organizar y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- d) A falta del Presidente, presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- e) Firmar, conjuntamente el Presidente, las actas y resoluciones que sean evaluados y aprobados por el Comité.
- f) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Comité.
- g) Supervisar la elaboración de Procedimientos y Políticas para un Buen Gobierno Corporativo.

APROBADO POR	ACTA N°	FECHA DE APROBACION	VIGENCIA A PARTIR DE	VERSION	NUMERO DE PAGINAS
ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS	1/2023	27/11/2023	28/11/2023	3	Página 4 de 12



- h) Dar a conocer al Comité, la Actualización y/o elaboración de los diferentes Manuales, así como normas, políticas y procedimientos en materia de Gobierno Corporativo.
- i) Elaborar las Actas de las reuniones del Comité.

Artículo 10.- (Funciones de los Vocales).- Corresponde a los Vocales Titulares y Suplentes del Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones convocadas.
- b) Analizar las propuestas presentadas por el Comité, expresar sus razonamientos y fundamentos y ejercer su derecho de miembro del comité.
- c) Dar cumplimiento a los acuerdos del Comité.
- d) Proponer al Secretario los asuntos a tratar en las reuniones del Comité.
- e) Vigilar el cumplimiento de las normas internas y externas para un buen Gobierno Corporativo.

CAPITULO IV DE LAS REUNIONES Y FORMALIDADES

Artículo 11.- (De las reuniones) El Comité de Gobierno Corporativo se reunirá mínimamente dos veces al año en forma ordinaria, y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario registrando sus conclusiones en el libro de Actas correspondiente. Sus decisiones se adoptarán por simple mayoría. Dos (2) de sus miembros formaran el quórum reglamentario, y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 12.- (De las Convocatorias).- Las convocatorias respectivas serán entregadas a los integrantes del Comité con 24 Horas de anticipación a la celebración de las mismas.

Artículo 13.- (De las Sesiones).- Las sesiones ordinarias darán principio a la hora indicada y el quórum será integrado por mayoría simple o sea, dos de los integrantes del Comité, las sesiones extraordinarias cuando el comité lo vea necesario efectuarlas a requerimiento de uno de sus miembros.

Artículo 14.- (Del orden del Día).- Las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que convoque el Presidente, se desarrollarán de acuerdo a un orden del día, elaborado para el efecto.

Artículo 15.- (De los acuerdos).- Los acuerdos tomados por el Comité en cada una de las sesiones, serán obligatorias para todos sus miembros, aun para los ausentes.

TITULO III CAPITULO I EVALUACION, SANCION Y MANEJO DE CONFLICTOS

Artículo 16.- (Evaluación).- Las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que convoque el Presidente, se desarrollarán de acuerdo a un orden del día. Asimismo, éste Comité evaluara periódicamente el grado de

cumplimiento de los lineamientos básicos de buen gobierno corporativo establecidos en la norma señalado en las secciones 3, 4 y 5 del Capítulo 2, Título I, libro 3° de la Recopilación de normas para servicios Financieros.

A efecto del trabajo que debe desarrollar el Comité de Gobierno Corporativo, puede solicitar al Comité de Gestión Integral de Riesgos copia de los informes que éste dirige al Consejo de Administración de la Cooperativa, referidos a la exposición a los diferentes tipos de riesgos.

Artículo 17.- (Incumplimiento de las obligaciones y Responsabilidades).- El incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de los socios o Consejeros dará lugar a sanciones impuestas por el Tribunal de Honor a solicitud del Consejo de Administración o del Comité de Gobierno Corporativo y ratificadas en Asamblea General de Socios.

APROBADO POR	ACTA N°	FECHA DE APROBACION	VIGENCIA A PARTIR DE	VERSION	NUMERO DE PAGINAS
ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS	1/2023	27/11/2023	28/11/2023	3	Página 5 de 12



El incumplimiento de obligaciones y responsabilidades de la Alta Gerencia y demás funcionarios dará lugar a sanciones impuestas por la Gerencia o el consejo de Administración según corresponda, en el marco de la Ley General de Trabajo y Reglamento Interno de Personal.

Artículo 18.- (Sanciones).- El Comité de Gobierno Corporativo, a través de un informe de buen gobierno corporativo en el que se evidencie ingobernabilidad causada por una de las instancias Socios, Consejeros de Administración o Vigilancia, o Alta Gerencia, propondrá de oficio el proceso administrativo respectivo al Tribunal de Honor para sancionar de acuerdo a su reglamento interno debidamente aprobado en Asamblea de Socios.

CAPITULO II DE LAS SANCIONES

Artículo 19.- (Incumplimiento de las obligaciones y Responsabilidades).- El incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de los socios o Consejeros establecidas en el Estatuto Orgánico, Código de Ética y Código de conducta, dará lugar a sanciones impuestas por el Tribunal de Honor a solicitud del Consejo de Administración o del Comité de Gobierno Corporativo y ratificadas en Asamblea General de Socios.

Artículo 20.- (Procedimiento de Sanción).- El Comité de Gobierno Corporativo, a través de un informe de buen gobierno corporativo en el que se evidencie ingobernabilidad causada por una de las instancias Socios, Consejeros de Administración o Vigilancia, o Alta Gerencia, propondrá de oficio el proceso administrativo respectivo al Tribunal de Honor para sancionar de acuerdo a su reglamento interno debidamente aprobado en Asamblea de Socios.

Artículo 21.- (Sanciones).- Las Socias y los Socios, miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Comités, Ejecutivos y Funcionarios que contravengan la Ley de Servicios Financieros, Normativa emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la Ley General de Cooperativas, Código de Comercio, Código de Ética, Código de Conducta, Estatuto orgánico, Reglamentos Internos y las Resoluciones de la Asamblea General, serán pasibles a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación Escrita
- b) Exclusión temporal: Es la suspensión temporal de los derechos de las asociadas y asociados, previo sumario procesado por el Tribunal de Honor, cuya resolución será puesta en conocimiento de los Consejos de Administración y Vigilancia. La decisión de suspensión temporal deberá ser adoptada por el Consejo de Administración y podrá ser apelada ante la Asamblea General Ordinaria de Socios.
- c) Expulsión: Acordada por el Consejo de Administración, previo proceso disciplinario administrativo interno delegando al Tribunal de Honor, la organización del proceso Sumario administrativo interno de conformidad al reglamento de procesos sumarios administrativos y disciplinarios y sujeta a ratificación de las dos terceras partes de los socios presentes en Asamblea General de Socios.

Las infracciones cometidas por las asociadas y/o asociados, Consejeras, Consejeros, Ejecutivas, Ejecutivos, Funcionarias y Funcionarios de la Cooperativa, implicarán un proceso sumario disciplinario o administrativo según corresponda, los mismos estarán sujetos a reglamentación interna, llevado a cabo por el Tribunal de Honor.

La Comisión de Delitos será denunciada ante el Ministerio Público con la remisión de los antecedentes correspondientes.

Artículo 22.- (Causas para la amonestación escrita, exclusión o suspensión temporal y Expulsión de Socios o Socias).- En el marco del artículo 15 del Estatuto orgánico, son causas de amonestación escrita, exclusión o suspensión temporal y expulsión de Socios o Socias lo siguiente:

APROBADO POR	ACTA N°	FECHA DE APROBACION	VIGENCIA A PARTIR DE	VERSION	NUMERO DE PAGINAS
ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS	1/2023	27/11/2023	28/11/2023	3	Página 6 de 12



- I.** Son motivaciones para la imposición de una amonestación escrita las siguientes:
- a) La falta de cumplimiento de sus obligaciones económicas a pesar de requerimientos para su regularización;
 - b) Mora en créditos al capital o intereses no mayor a 60 días como deudor o garante.
 - c) Cambio en la finalidad de los préstamos acordados por la Cooperativa, sin justificación o sin autorización previa;
 - d) No realizar aportes de capitalización anual obligatoria, mediante la compra de certificados de aportación obligatorios en el marco de lo señalado en el Art. 242 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.
 - e) Y otras faltas leves establecidas en la normativa interna.
- II.** Son causas para la exclusión o suspensión temporal de las asociadas y/o asociados las que se detallan a continuación:
- a) Las actitudes de protesta en forma insolente y ofensiva en contra de funcionarias, funcionarios, consejeras, consejeros u otras asociadas y/o asociados de la Cooperativa;
 - b) Mora en créditos al capital o intereses no mayor a 90 días como deudor o garante;
 - c) La negativa de cumplir con responsabilidades y funciones para el cargo que fueran elegidos;
 - d) La utilización de los bienes de la Cooperativa sin la autorización correspondiente y que no haya causado pérdida económica;
 - e) Inobservancia a las disposiciones del Estatuto, Reglamentos Internos, Resoluciones de las Asambleas y del Consejo de Administración;
 - f) No constituir las garantías de los créditos concedidos dentro de la oportunidad y en la forma señalada en la reglamentación correspondiente, por causas aplicables a las asociadas y asociados;
 - g) La desactualización de la información de las asociadas y/o asociados en las bases de datos de la Cooperativa, pudiendo la Cooperativa bloquear los productos y servicios que él mismo estén utilizando;
 - h) No Acatar las determinaciones de las Asambleas Generales de asociadas y/o asociados cuando hayan sido acordadas conforme a disposiciones legales vigentes;
 - i) Por pérdida de la capacidad civil;
 - j) Por realizar actos contrarios a los fines de la Cooperativa;
 - k) No practicar los valores y principios cooperativos establecidos en la Ley General de Cooperativas y disposiciones vigentes;
 - l) No Vigilar el debido resguardo del patrimonio y de los bienes de la Cooperativa;
 - m) Y demás faltas graves establecidas en la normativa interna.
- III.** Las causales para la expulsión de las asociadas y/o asociados son las siguientes:
- a) Por haber perdido la capacidad legal.
 - b) Por haber cometido actos dolosos y actuar en contra de los intereses de la Cooperativa causando daño a la misma.
 - c) Utilizar los bienes, recursos económicos y/o denominación social de la Cooperativa para fines particulares en desmedro económico, traducido en daño emergente o lucro cesante.
 - d) Incapacidad total o permanente para cumplir sus obligaciones sociales y económicas.
 - e) Realizar en la Cooperativa o a nombre de la institución actividades de carácter político partidaria, religioso o racial;
 - f) Mora en créditos como deudor o garante recuperados en la vía judicial;
 - g) Malversación de fondos de la Cooperativa, desfalco contra la misma, delitos contra la propiedad, el honor o la vida de las personas, sean Asociadas, Asociados, Consejeras, Consejeros, Funcionarias, Funcionarios;
 - h) Agresión verbal, física, psicológica, a Consejeras, Consejeros y funcionarias, Funcionarios de la Cooperativa, siempre que la agresión provenga de asuntos relacionados con la misma;
 - i) Ejecución de procedimientos desleales a los fines de la Cooperativa, así como por desarrollar actividades disociantes en perjuicio de la misma;

APROBADO POR	ACTA N°	FECHA DE APROBACION	VIGENCIA A PARTIR DE	VERSION	NUMERO DE PAGINAS
ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS	1/2023	27/11/2023	28/11/2023	3	Página 7 de 12



- j) Haber participado en calidad de autores, cómplices o encubridores en el cometimiento de delitos de robo, hurto, estafa, lavado de activos, enriquecimiento ilícito y cualquier delito relacionado con los fondos económicos de la cooperativa, previa sentencia condenatoria ejecutoriada, dictada por las Autoridades competentes de la materia;
 - k) Deslealtad, abuso de confianza, apropiación indebida y abuso de autoridad en el cumplimiento de sus funciones;
 - l) Servirse de la Cooperativa para beneficio propio y de terceros;
 - m) Haber utilizado a la Cooperativa como medio de explotación o de engaño;
 - n) Hacer desaparecer, inutilizar, destrozarse o causar desperfectos en los bienes materiales y sustraer libros o documentos confidenciales de la Cooperativa;
 - o) Violación al "Derecho a la reserva y confidencialidad" o documentos reservados de la Cooperativa o revelación a extraños de datos e informaciones de reserva obligada de la Entidad;
 - p) Utilización del nombre de la Cooperativa para consumir actos dolosos o fraudulentos;
 - q) Reiteración de violaciones leves de las disposiciones del Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de las Asambleas y del Consejo de Administración;
 - r) Infracciones graves a la disciplina social que puedan desviar los fines de la Cooperativa;
 - s) Falsedad en los informes o documentos que la Cooperativa requiera: por causas aplicables a las asociadas y/o asociados;
 - t) Efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la Cooperativa, de sus asociadas y/o asociados o de terceros;
 - u) Impedir que las asociadas y/o asociados reciban capacitación Cooperativa.
 - v) Ser condenados por delitos que impliquen pena privativa de la libertad;
 - w) Reincidencia en hechos que den lugar a la exclusión o suspensión temporal prevista en el parágrafo II del presente artículo;
 - x) Por haber utilizado a la Cooperativa como medio de explotación o de engaño;
 - y) Por utilización del nombre de la Cooperativa para consumir actos dolosos o fraudulentos en provecho propio.
 - z) Incumplimiento a normas internas, resoluciones de asambleas y al Estatuto de la Cooperativa, concordantes con lo estipulado en el Código de Gobierno Corporativo, Reglamento de Gobierno Corporativo y Código de Ética.
- aa) Asimismo, otras causas muy graves no establecidas en el Estatuto Orgánico ni en el presente código, establecidas en la normativa interna.

La Asamblea determinará la reposición del daño y la eliminación definitiva de la nómina de asociadas y asociados de la Cooperativa e instruirá su comunicación a la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas AFCCOP.

CAPITULO III MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERES

Artículo 23.- (Manejo de conflicto de interés).- Conflicto de intereses es toda situación en que tanto los asociados, consejeros y funcionarios de la Cooperativa, actúen en su desempeño interponiendo sus intereses personales por motivaciones distintas, al razonable y efectivo cumplimiento de sus responsabilidades.

La Cooperativa cuenta con mecanismos como guía para prevenir el manejo y la divulgación de los conflictos de interés que puedan presentarse, estos se establecen en el Código de Ética y Código de Gobierno Corporativo.

Cuando el conflicto de interés se genere a nivel de Consejeros, éste debe ser puesto en conocimiento del Tribunal de Honor para iniciar el proceso disciplinario correspondiente.

Artículo 24.- (Existencia de Controversias internas).- De verificarse la existencia de controversias internas el Comité de Gobierno Corporativo en sesión ordinaria realizara un informe que será presentado al Consejo de Administración, debiendo solicitar a esta instancia el envío de éste informe al Tribunal de Honor para las sanciones correspondientes.

APROBADO POR	ACTA N°	FECHA DE APROBACION	VIGENCIA A PARTIR DE	VERSION	NUMERO DE PAGINAS
ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS	1/2023	27/11/2023	28/11/2023	3	Página 8 de 12



Artículo 25.- (Resolución de conflictos). La resolución de conflictos en la Cooperativa deberá buscar los mecanismos alternativos de solución inicialmente con una conciliación entre las partes, instaurada en todos los casos por el comité de Gobierno Corporativo, que actuara como junta de conciliación en el marco de la Ley de Arbitraje y conciliación, si el mismo no es solucionado se enviara toda la documentación de lo actuado al Tribunal de Honor.

Artículo 26.- (Cese de funciones de Consejeros).- De acuerdo a lo establecido en los artículos 98 y 99 del Estatuto Orgánico, con carácter previo a la remoción de una Consejera o Consejero, se debe realizar un proceso sumario disciplinario, a cargo del Tribunal de Honor, cuyo procedimiento estará establecido en su Reglamento Interno. La decisión de remoción se tomará en Asamblea General Extraordinaria por dos terceras partes de los votos de las asociadas y asociados presentes.

Las Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia, sujetos a posible remoción, participarán en las asambleas, pero no podrán votar en asuntos vinculados con su actuación.

Artículo 27.- (Sanciones).- En el marco del Artículo 99 del Estatuto Orgánico, los miembros del Consejo de Administración, Vigilancia, Comités o Comisiones, que infrinjan la Ley N° 393 de Servicios Financieros, la Ley N° 356 General de Cooperativas, Código de Comercio, Decretos Supremos Reglamentarios, el presente Estatuto, Reglamento Interno y las Resoluciones de las Asambleas Generales serán pasibles a sanciones disciplinarias por el Tribunal de Honor donde incluya lo siguiente:

- a) Suspensión de los derechos societarios,
- b) El inicio de las acciones judiciales de cobro lo que inhabilita los derechos societarios al deudor enjuiciado.
- c) Incumplimiento a normas internas y el estatuto, por parte de los miembros de los Consejos, Comités y Comisiones, lo que derivara en procesos internos llevados a cabo por el Tribunal de Honor, de acuerdo a normas legales vigentes y a reglamentación interna.

**TITULO IV
CAPITULO I
VIGILANCIA DE LAS RELACIONES DE LA
COOPERATIVA CON LOS GRUPOS DE INTERES**

Artículo 28.- (Relaciones con los funcionarios).- El Comité vigilara las relaciones con los funcionarios si los mismos:

- a) Es consecuente con los compromisos asumidos
- b) Cuenta con procesos de contratación, promoción y desvinculación que equilibran los derechos de la Cooperativa y de sus trabajadores
- c) Si se da oportunidad de ascensos a los empleados promoviendo al personal mediante convocatorias internas, brinda igualdad de oportunidad en función a los resultados de conocimientos, aptitudes y destrezas de los empleados.
- d) Brinda estabilidad laboral al trabajador, así como seguridad social
- e) Promueve el trabajo en equipo, y la existencia de un clima laboral que apoye al desarrollo laboral
- f) Desarrolla planes de capacitación y actualización de forma continua.
- g) Brinda un trato igualitario a todo el personal.
- h) Concientización sobre cuidado ambiental.
- i) Proporciona las herramientas necesarias para el desarrollo del trabajo.
- j) Ejecuta sus estrategias tomando en cuenta diferentes capacidades.
- k) Busca retroalimentación para mejorar procesos

Artículo 29.- (Relaciones de los funcionarios de la Cooperativa).- El Comité vigilara las relaciones con los funcionarios si los mismos:

APROBADO POR	ACTA N°	FECHA DE APROBACION	VIGENCIA A PARTIR DE	VERSION	NUMERO DE PAGINAS
ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS	1/2023	27/11/2023	28/11/2023	3	Página 9 de 12



- a) Somos consecuentes con los compromisos asumidos con la cooperativa
- b) Conocemos, practicamos y promovemos dentro de la cooperativa, la misión, visión y valores
- c) Evitamos difundir información, política, proyectos de la entidad
- d) Cumplimos con todas las normas de la Cooperativa en toda la estructura orgánica
- e) Desarrollamos nuestro trabajo sin que otras actividades interfieran nuestro desempeño y dedicación.
- f) Denunciamos a la instancia respectiva cuando tenemos conocimiento de hechos o actos cometidos por otros funcionarios que afecten a la cooperativa.
- g) Cuidamos el ambiente de trabajo, así como los materiales y enseres
- h) Cuidamos la imagen institucional dentro y fuera de la Cooperativa
- i) Trabajamos en equipo para alcanzar el logro de los objetivos
- j) Actuamos de forma transparente
- k) Consideramos que nuestra apariencia personal e higiene reflejen respeto hacia nosotros mismos y a todas las personas con la que nos relacionamos
- l) Evitamos que las relaciones interpersonales con nuestros compañeros afecten la imagen de la entidad dentro y fuera
- m) Las autoridades, ejecutivos, funcionarios de la entidad reprueban el acoso en todas sus formas.
- n) No utilizamos los bienes de la entidad para fines personales
- o) No realizamos publicaciones, estudio escribimos artículos o realizamos charlas conferencias, relacionados al sistema financiero a menos que cuente con autorización del Gerente General o Consejo de Administración, en los casos que se acepte los trabajadores deberán advertir que su opinión no representa la Cooperativa.
- p) No actuamos como apoderado, agente o intermediario para el beneficio de un tercero en transacciones relacionadas con la Cooperativa o sus intereses, tampoco aceptamos cargos o encargos que limiten su disponibilidad de tiempo para el servicio de la cooperativa, a menos que cuente con autorización del Gerente General, o del Consejo de Administración.
- q) No desarrollamos actividades ajenas a la responsabilidad o tarea que nos toca desempeñar en el horario de trabajo que corresponde a la Cooperativa
- r) Las transacciones y las demás operaciones son registradas cuando efectivamente existen y se registra una vez conocido.
- s) Todas las transacciones hechos y eventos se registran revelan y clasifican en la información financiera de acuerdo a normativa.
- t) La información financiera incluye toda la información de carácter contable y económico.

Artículo 30.- (Relación con los proveedores).- El Comité vigilara las relaciones con los Proveedores, si los mismos son:

- a) Transmite de manera transparente y entendible la información relacionada
- b) Explica las condiciones de los contratos
- c) Brinda la misma calidad de trato a todos los proveedores
- d) El proceso de selección se realiza de conformidad a las políticas aprobadas con anterioridad
- e) Se realiza el pago a precio justo
- f) Se rechaza la otorgación de regalos, ofrendas, dinero de parte de proveedores.
- g) Las personas con decisión sobre las contrataciones de bienes y servicios o la fijación de condiciones económicas, evitan cualquier clase de interferencia que pueda afectar la imparcialidad u objetividad al respecto, siempre que sea posible se evitan relaciones de exclusividad.
- h) Se relaciona con los proveedores sin importar la raza, religión, sexo, pensamiento ideológico.
- i) Ofrecemos igualdad de condiciones
- j) Rechazamos favores, dinero o regalos de los proveedores
- k) Cumplimos con plazos y normas establecidas en contrato

Artículo 31.- (Relación con los Socios).- El Comité vigilara las relaciones con los Socios y si los mismos son:

- a) La respuesta a la confianza de los socios esforzándose en garantizar una gestión optima y transparente

APROBADO POR	ACTA N°	FECHA DE APROBACION	VIGENCIA A PARTIR DE	VERSION	NUMERO DE PAGINAS
ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS	1/2023	27/11/2023	28/11/2023	3	Página 10 de 12



- b) Genera mecanismos para garantizar el cuidado y protección del patrimonio de los socios
- c) La entidad informa de manera transparente sobre la situación económica financiera de la Cooperativa
- d) Resguarda la información proporcionada por los socios sujeta a política.
- e) No realiza transacciones que beneficien a un solo sector de socios.
- f) Adopta políticas que beneficien a todos los socios
- g) Proporciona información sobre los derechos y obligaciones de los mismos
- h) Se esfuerza por capacitar en aspectos financieros a los socios
- i) Respeta el tiempo de los socios, promoviendo la puntualidad en las citas y atención a los socios, en sus trámites
- j) El relacionamiento y trato con los socios es respetuoso y digno.
- k) La Cooperativa promueve la concientización socio ambiental
- l) Enfoca su trabajo y diseño de políticas a la mejora de la calidad de vida de los socios
- m) Brinda información entendible respecto a sus obligaciones contraídas
- n) Promueve la vocación de servicio, brindando productos y servicios conforme a las políticas adoptadas.

Artículo 32.- (Relación con los clientes y consumidores Financieros).- El Comité vigilara las relaciones con los clientes y consumidores financieros y si los mismos:

- a) Cumplen con las normas de atención al cliente
- b) Cuenta con políticas y normas internas que regulan la atención al consumidor financiero
- c) La atención proporcionada es con calidad y calidez
- d) El trato es sin discriminación por raza, religión, condición social, pensamiento político.
- e) Garantiza canales de comunicación
- f) Impulsa un relacionamiento digno y respetuoso con los clientes
- g) Promueve la vocación de servicios, brindando productos y servicios conforme a las políticas adoptadas.
- h) La Cooperativa basa su atención en función a valores organizacionales para la atención a clientes.
- i) La Cooperativa cumple con los compromisos asumidos basados en políticas y reglamento.
- j) Oportunidad de realizar su reclamo en primera instancia.

Artículo 33.- (Relación con la competencia).- El Comité vigilara las relaciones con la competencia y si los mismos:

- a) Se realiza una leal competencia
- b) Evitamos acciones deshonestas para lograr ampliar nuestro mercado
- c) Buscamos mejorar nuestra posición en el mercado con nuestro servicio
- d) Valoramos una competencia de libre mercado
- e) Se realiza invitaciones a personal de la competencia

Artículo 34.- (Relación con las autoridades). - El Comité vigilara las relaciones con las autoridades y si las mismas:

- a) La Cooperativa centra su accionar en el cumplimiento normativo
- b) Mantener relaciones extensas de corrupción o fraude
- c) La información que se proporciona a las instancias públicas que tienen derecho es transparente y precisa.
- d) Promovemos la bancarización de los sectores más necesitados
- e) Nos abstenemos de realizar cualquier cometerio de naturaleza política
- f) La Cooperativa con las instancias de fiscalizaciones dependientes de organismos del estado es con espíritu de estrecha cooperación, es precisa y sin recelo
- g) Cumplimos con nuestras obligaciones fiscales.

Artículo 35.- (Relación con la comunidad).- El Comité vigilara las relaciones con la comunidad y si las mismas:

APROBADO POR	ACTA N°	FECHA DE APROBACION	VIGENCIA A PARTIR DE	VERSION	NUMERO DE PAGINAS
ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS	1/2023	27/11/2023	28/11/2023	3	Página 11 de 12



- a) Respetar las costumbres de la comunidad.
- b) Préstamos a la comunidad en general la información financiera y económica de forma clara y transparente.
- c) Nuestros servicios y productos son ofertados conforme se aplica.
- d) La publicidad, promoción que realiza la Cooperativa no refleja aspectos discriminatorios.
- e) Aplicamos las políticas definidas contra la legitimación de ganancias ilícitas, el terrorismo cumpliendo las normas emitidas por entes reguladores.
- f) No se patrocina espacios con contenido violento, pornografía, actitudes ofensivas ante la comunidad.
- g) Llevamos campañas de concientización con el personal, consejeros, familias, socios énfasis en temas como el ahorro de la energía eléctrica, agua, papel, uso de plásticos. Promover la separación de la y el reciclaje.

**TITULO IV CAPITULO I
DIFUSION Y ACTUALIZACION
DEL REGLAMENTO**

Artículo 36.- (Difusión).- Es responsabilidad del Consejo de Administración y del Gerente General de la Cooperativa, el cumplimiento y difusión interna de la presente normativa, así como efectuar el control y seguimiento.

Artículo 37.- (Actualización).- El presente Reglamento será actualizado en forma anual y/o las veces que sea necesario en función a la emisión de normativa referente al Buen Gobierno Corporativo.

Artículo 38.- (Vigencia).- El presente Reglamento entrará en vigencia con la aprobación de la Asamblea Ordinaria de Socios..

CONTROL HISTORICO DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

Nº	CONTROL DE MODIFICACIONES				Versión	Detalle
	Instancia	Acta Nº	Fecha	Vigencia		
01	Asamblea General de Socios	Nº 38/2022	09/12/2022	12/12/2022	02	No se realizaron modificaciones con respecto al anterior documento

CONTROL DE APROBACIÓN

Aprobado por	
Comité de Gobierno Corporativo	
Fecha	27/11/2023

APROBADO POR	ACTA Nº	FECHA DE APROBACION	VIGENCIA A PARTIR DE	VERSION	NUMERO DE PAGINAS
ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS	1/2023	27/11/2023	28/11/2023	3	Página 12 de 12